



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 12 de diciembre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2016-00208-00

Sevilla Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Doble Testada.

Demandante: Francisco Hernán Mejía Zuluaga.

Demandado: Herederos de Ligia Zuluaga de Mejía y Jesús María Mejía Zuluaga.

Teniendo en cuenta que el presente trámite regresó al despacho, procedente del *Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle, Sala Civil –Familia*, donde mediante *Providencia de fecha 20 de noviembre de 2023*, con ponencia de la *Magistrada María Patricia Balanta Mejía*, resolvió,

“Primero. DIFERIR LA ADMISIÓN DEL PRESENTE RECURSO por no reunirse los presupuestos correspondientes para su conocimiento en esta instancia. En consecuencia: **DEVOLVER** el actual trámite al juez de primera instancia para que se pronuncie con respecto a las peticiones elevadas por el abogado del solicitante Francisco Hernán Mejía Zuluaga con relación a la pretensa notificación de la heredera Cielo Patricia Caviedes Mejía el día 21 de junio de 2023, la cual no termina de cumplirse en debida forma. **Segundo.** Anunciar respetuosamente al ad quo que, previamente a proceder con el emplazamiento de una persona cierta y determinada, bien hace al solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios que vinculen a la parte por notificar, que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales, haciendo de su oficio o de las prácticas judiciales un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales y en esta tarea deben los litigantes prestar generosa colaboración.”

Por otro lado, en atención a las manifestaciones realizadas por el superior, en cuanto a las gestiones que se deben realizar previo a decretar un emplazamiento, y toda vez que no obra información del número de identificación de la señora *Cielo Patricia Caviedes Mejía*, el



juzgado requerirá a las entidades *Superintendencia de Notariado y Registro* y a la *Registraduría Nacional del Estado Civil*, para que alleguen toda la información que obre en su base de datos de la demandada en mención.

Asimismo, se requerirá a los abogados *César Augusto Sepúlveda Morales* y a *Diego José Fernando Giraldo Ovalle* para que realicen las pesquisas pertinentes, en las plataformas web que a ello de lugar, con el objetivo de realizar la correspondiente notificación a la señora *Cielo Patricia Caviedes Mejía*.

De igual manera, se requerirá a la señora *María Claudia Caviedes Mejía*, para que se sirva suministrarle información a este juzgado, acerca del lugar de residencia o sitio de notificación física y/o virtual de su hermana *Cielo Patricia Caviedes Mejía*.

Por lo anterior, el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. ESTÉSE a lo resuelto en la providencia proferida por el *Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle, Sala Civil –Familia*, ponencia de la *Magistrada María Patricia Balanta Mejía*, y la cual ya fue notificada por esa instancia.

2°. REQUERIR a la *Superintendencia de Notariado y Registro* y a la *Registraduría Nacional del Estado Civil*, para que alleguen toda la información que obre en sus bases de datos de la demandada *Cielo Patricia Caviedes Mejía*, como lo es su número de identificación y demás.

3°. REQUERIR a los abogados *César Augusto Sepúlveda Morales* y a *Diego José Fernando Giraldo Ovalle* para que realicen las pesquisas pertinentes, en las plataformas web que a ello de lugar, con el objetivo de realizar la correspondiente notificación a la señora *Cielo Patricia Caviedes Mejía*, conforme a los lineamientos que establece el *artículo 78 del Código General del Proceso*.

5°. REQUERIR a la señora *María Claudia Caviedes Mejía*, para que se sirva suministrarle información a este juzgado, acerca del lugar de residencia o sitio de notificación física y/o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 816.

virtual de su hermana *Cielo Patricia Caviedes Mejía*, conforme a los lineamientos que establece el artículo 78 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 091

Providencia de Fecha. 19 dic 2023

Fecha. 20 dic 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 19 dic 2023, notificada en Estado N° 091, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1bce9dd7db0f32b20b0711c3c13d74483cea62ac37294d6bd556fe9160be54**

Documento generado en 19/12/2023 04:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>